

# RESOLUCIÓN DEL SR. CONSEJERO-DIRECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DON CARLOS GARCINUÑO ZURITA

En Santa Cruz de Tenerife, a 31 de octubre de 2016

Vista la necesidad de proceder a la Redacción de Proyecto de Rehabilitación, del inmueble municipal, declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, denominado "Templo Masónico, Sociedad Añaza", en atención a lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias y, de conformidad con los siguientes;

### I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – El Excmo. Sr. Alcalde, en uso de sus potestades para la fijación de la organización y estructura de la Administración Municipal y, atendiendo a las recomendaciones realizadas por la Subcomisión Técnica creada para el estudio y propuesta de medidas estratégicas para el ahorro del gasto en el Sector Público Municipal, dicta sendos Decretos en los que se adoptan medidas operativas y organizativas. Se determina la necesidad de operar medidas de reestructuración organizativa, que se materializan en la reordenación y simplificación de las estructuras organizativas que garantice que, ante una reducción del gasto en el sector público municipal, este se realizará sin que se produzca un menoscabo de la gestión administrativa.

SEGUNDO. - A tal fin, dicta Decreto de 11 de enero de 2011, que implica una modificación en la estructura y la relación de puestos de trabajo, tanto del Ayuntamiento como de la Gerencia Municipal de Urbanismo para la salida del Servicio de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras e incorporación del mismo a la estructura organizativa y relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento, operándose la primera en los Decretos del 11 y 25 de enero de 2011, y la segunda por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 11 de abril y el 29 de marzo de 2011. Ha de tenerse en cuenta que mediante acuerdo plenario de 4 de marzo de 2002, se produjo una revisión y adaptación de la estructura organizativa del entonces denominado Sector Funcional de Servicios Territoriales, cuyo principal objetivo era concentrar en la Gerencia Municipal de Urbanismo todas las competencias municipales relacionadas con el desarrollo urbanístico del territorio y la realización de obras municipales, por lo que, en consecuencia, la Gerencia Municipal de Urbanismo asumió todas las materias que correspondían al Sector Funcional de Servicios Territoriales, en el que se integraba el Servicio de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras, al cual se adscribió el personal del Área de Infraestructura y Servicios que pasaba a desarrollar las funciones incorporadas a dicho Organismo. De este modo, tal y como se señalaba en dicho acuerdo Plenario, "el Servicio de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras se configuraba como un servicio que elabora propuestas, ejecuta y controla proyectos urbanos de infraestructuras y obras". La nueva modificación Organizativa que se lleva

a término por el Ayuntamiento por medio de los Decretos y Acuerdos citados, viene fundamentada en la existencia de una clara diferencia entre los fines planificadores del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo y los fines ejecutivos del Servicio de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras, tal y como se reconoce ya desde el acuerdo plenario del 4 de marzo de 2002, lo que ha generado en la práctica ciertas disfunciones principalmente en el ámbito práctico y operativo, que hacen necesaria la disgregación que se aborda. Por ello, en la presente modificación, se viene a dar cumplimiento a lo dispuesto en los referidos Decretos y Acuerdos, y se amortiza el Servicio de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras en la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo.

TERCERO. – Además, mediante Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de abril de 2011 (BOP nº 114, lunes 11 de julio de 2011), se aprueba el expediente relativo al proyecto de modificaciones reglamentarias y estatutarias en ejecución de los Decretos Organizativos de la Alcaldía de 11 de enero de 2011 y de 23 de febrero de 2011. Dicho Acuerdo, en lo que afecta a la Gerencia Municipal de Urbanismo, viene a modificar los Estatutos del Organismo Autónomo eliminando las expresiones contenidas en el mismo referidas a "ejecución de obras públicas", pero mantiene sus competencias en materia de Patrimonio Histórico, señalando además en el artículo 4 de sus Estatutos, que "Corresponden a la Gerencia Municipal de Urbanismo el ejercicio de las competencias urbanísticas que legalmente le corresponden al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en las materias relacionadas en el artículo 1.1 de los presentes Estatutos, así como las conexas con las mismas y las que se le encomienden de forma expresa(...)". --

QUINTO. - Por Acuerdo Plenario de fecha 18 de mayo de 2007 por el que se creó el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico y de Calidad de las Edificaciones, enfoca su creación desde un punto de vista predominantemente urbanístico, adscribiendo dicho órgano de consulta específicamente a la Gerencia Municipal de Urbanismo de esta ciudad. Si bien, en consonancia con lo anteriormente señalado, mediante Acuerdo Plenario de 18 de mayo de 2007 se creó una unidad de Patrimonio Histórico y de Calidad de las Edificaciones integrada en el Servicio de Edificación y Patrimonio, a su

vez integrado en el Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, los Decretos organizativos de fecha 27 de julio de 2011 y 11 de octubre de 2011, en los que se crea primero la Sección y, posteriormente, el Servicio de Patrimonio Histórico, adscriben esta unidad al Área de Atención Social y Servicios Personales de esta Corporación, en la cuál, asimismo, se integra el Organismo Autónomo de Cultura y en tanto que conforme a lo previsto en dichos Decretos no se incardina el Servicio de Patrimonio Histórico en la estructura de este Organismo Autónomo de Cultura (sino en la esfera organizativa de la Entidad Local, aunque dentro del Área a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo de Cultura), en el detalle de las funciones con las que cuenta el Servicio de Patrimonio Histórico se obvian las referencias urbanísticas haciendo primar las culturales, estableciéndose tan sólo la colaboración con la Gerencia Municipal de Urbanismo en las materias en las que ésta resulte competente. En el citado Decreto Organizativo de la Alcaldía de 11 de octubre de 2011, se completan, actualizan y desarrollan adaptaciones de la estructura organizativa municipal dispuestas por Decreto de 27 de julio de 2011, se creó el Servicio de Patrimonio Histórico -apartado Primero, letra d), del citado Decreto-. Entre las funciones de dicho Servicio se encuentran el "diseño de planes, programas y proyectos en relación a materias de su competencia, vinculadas a la conservación y protección del patrimonio histórico, artístico y cultural de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife", la "gestión e impulso de actuaciones en patrimonios específicos y ambientales y edificaciones públicas con protección integral", "establecer mecanismos de colaboración, coordinación con el resto de unidades, organismos públicos, incluidos los municipales, que puedan resultar competentes en materia de patrimonio histórico, en especial con el Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo". La Gerencia Municipal de Urbanismo tiene atribuida la gestión directa, en régimen de descentralización funcional, el ejercicio de las competencias municipales en materia de patrimonio histórico, si bien dichas competencias siempre se han referido a las materias propiamente urbanísticas. No obstante, desde que se produce la creación del Servicio de Patrimonio Histórico en la estructura y Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento, se han venido produciendo una serie de disfuncionalidades en el ejercicio de sus competencias, que ha provocado continuos conflictos de competencias entre el mismo y la Gerencia Municipal de Urbanismo. Así, mediante Decreto organizativo, de fecha 18 de abril de 2013 (con aceptación por el Sr. Concejal Delegado del Área, D. José Ángel Martín Bethencourt por Decreto de 18 de abril de 2013, B.O.P. nº 58, Lunes 29 de Abril de 2013), se modifica la estructura Municipal, entre otros aspectos en lo que a las materias de Patrimonio Histórico se refiere, con la intención de solucionar los referidos conflictos de competencias. A tal fin, el referido Decreto ha venido a deslindar las competencias, suprimiendo de la estructura administrativa el Servicio de Patrimonio Histórico, entendiendo que la Ley 4/1999, de 15 de marzo, Reguladora del Patrimonio Histórico de Canarias, configura las competencias de los municipios en la materia de Patrimonio Histórico como predominantemente urbanísticas.

Así, se viene a determinar por Decreto Organizativo de fecha 18 de abril de 2013, que la Gerencia Municipal de Urbanismo ejercerá las siguientes competencias específicas en materia de Patrimonio Histórico conforme a lo previsto en la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias:

- Vigilar, en coordinación con el Organismo Autónomo de Cultura, el patrimonio histórico existente en el municipio, notificando al Cabildo Insular de Tenerife la existencia de cualquier factor que amenace o pueda amenazar sus valores, sin perjuicio

de la inmediata adopción de las medidas cautelares que sean precisas para la preservación de los mismos.

- Colaborar en la ejecución de las medidas cautelares adoptadas por otras Administraciones Públicas para el aseguramiento de los bienes integrantes del patrimonio histórico, particularmente en los casos de suspensión o precintos de obras o cuando se estén llevando a cabo usos indebidos de los mismos.
- Formular y tramitar los Planes Especiales de Protección de los Conjuntos Históricos, de conformidad con lo previsto en la legislación urbanística, estableciendo las medidas de fomento necesarias con objeto de conseguir su preservación y revitalización.
- Formular y tramitar los Planes Especiales de Protección de las Zonas Arqueológicas o de los Sitios Históricos, de oficio o a instancia del Cabildo Insular de Tenerife.
- Formular y tramitar, de conformidad con la normativa urbanística aplicable, el catálogo arquitectónico municipal a fin de tutelar y conservar los edificios y elementos de valor sitos en el término municipal.
- Velar especialmente, a través de sus servicios de disciplina urbanística, por que se cumplan estrictamente las disposiciones vigentes respecto a los Conjuntos Históricos y demás bienes protegidos.
- Elevar al Cabildo Insular de Tenerife, en coordinación con el Organismo Autónomo de Cultura, iniciativas en materia de obras de protección y conservación de bienes históricos sitos en su municipio, para su inclusión en la programación insular anual.
- Colaborar con el Cabildo Insular de Tenerife en la creación y gestión de los Parques Arqueológicos, en el marco de los convenios de colaboración que se suscriban al efecto.

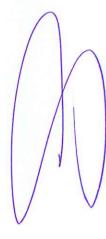
SEXTO. – En la Gerencia Municipal de Urbanismo, se ha integrado en la estructura organizativa del Organismo Autónomo, mediante la creación de la Dirección Técnica de Arquitectura y Patrimonio Histórico, el ejercicio de las competencias asignadas al Organismo Autónomo en materia de Patrimonio Histórico. Dicha Dirección Técnica tiene su reflejo en el Proyecto de Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, aprobado por el Consejo Rector y remitido para su aprobación definitiva por la Junta de Gobierno Local.

OCTAVO. -Abordándose, con carácter previo a la redacción del referido proyecto, la realización de determinados trabajos que tienen un carácter previo y específico, y al

tratarse de inmueble de titularidad municipal, que tienen un nivel de protección, con el grado de máximo, al haber sido calificados como Bienes de Interés Cultural y, que incluso, en la propia legislación de contratos de las administraciones públicas se exige un nivel de clasificación especial en los contratistas para el desarrollo de dichos trabajos, se estima desde el Organismo Autónomo que, para la mejor ejecución de los trabajos del proyecto que se redacte, que se elaboran por el Organismo Autónomo. sobre inmuebles municipales con niveles de protección fijados por la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, se hace necesario, a los efectos de evitar disfuncionalidades, que dichos trabajos sean gestionadas por el propio Organismo Autónomo, Gerencia Municipal de Urbanismo, siendo materias diferenciadas éstas, de la que tienen atribuidas los Servicios de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras así como las que tiene el Servicio de Administración Interna, Patrimonio y Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Es por ello que se hace necesario que se realice una encomienda de gestión a la Gerencia Municipal de Urbanismo, a los efectos de que se proceda a licitar los trabajos previos para la toma de datos, que serán necesarios para la correcta redacción del correspondiente Proyecto de Rehabilitación, el cual, así mismo, será objeto, a su vez, de la correspondiente licitación. Estaríamos ante unos trabajos que tienen un carácter específico, por no contar el Excmo. Ayuntamiento con los medios materiales y personales necesarios para llevarlos a término, lo que hace necesario la licitación de los correspondientes contratos administrativos, que permita dar cumplimiento a las obligaciones que, en materia de Patrimonio Histórico, le corresponden al Exemo. Ayuntamiento y, en concreto, sobre éste inmueble municipal, que cuenta con el máximo de los niveles de protección que fija la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias (LPHC) y ha sido recogido en el catálogo de bienes protegidos que elabora el municipio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, y artículos 43 a 47 de la LPHC.-----

NOVENO. – Con fecha del 10 de marzo de 2015, el Sr. Consejero Director, y Primer Teniente de Alcalde Concejal de Gobierno del Área de Planificación Territorial, elevó propuesta a la Junta de Gobierno Local, a los efectos de adopción de Acuerdo, con el siguiente tenor literal;

Segundo.- Que por el Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se solicite informe sobre la propuesta transcrita a los Servicios Municipales de Administración Interna, Patrimonio y Contratación, Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras y Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras. -----



DÉCIMO. – Con fecha del 20 de abril de 2015, la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinaria, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo;

DÉCIMO TERCERO. – Con fecha del 27 de abril de 2016, en sesión extraordinaria y urgente, el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, adoptó el siguiente Acuerdo;

**Primero.** – Aprobar el expediente administrativo de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP. ------

Segundo. — Autorizar el gasto por importe de CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (140.262,20€), como precio máximo de licitación, para la celebración de Contrato Administrativo de Servicios para Redacción del Proyecto de Rehabilitación del Inmueble Municipal conocido como Templo de la Logia Masónica, "Sociedad Añaza", el cual fue declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, por el Gobierno de Canarias, por medio de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en Decreto 389/2007, de 6 de noviembre (B.O.C. nº 228, miércoles 14 de noviembre de 1007), situado en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, mediante procedimiento abierto, con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine por el Negociado de Gestión Económica, con una vigencia de 12 meses, distribuido en las siguientes anualidades e importes;

2016: 70.131,10€

- 2017: 70.131,10€

Tercero. — Autorizar el gasto por importe de NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (9.818,36€), en concepto de IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine por el Negociado de Gestión Económica, con una vigencia de 12 meses, distribuido en las siguientes anualidades e importes;

2016: 4.909,18€

2017: 4.909,18€

Cuarto. – Ordenar la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos y plazos que se fijan en el artículo 142 del TRLCSP. -----

DÉCIMO CUARTO. – Con fecha del 30 de mayo de 2016, se publica anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 65, en el que se señala un plazo para la presentación de ofertas de 15 días, a partir de la publicación. -----

DÉCIMO SEXTO. – Con fecha del 8 de junio de 2016, se presentan alegaciones por D. Jesús Soriano Carrillo, en calidad de presidente y soberano gran comendador del supremo consejo del grado 33 y último rito escocés antiguo y aceptado en España, en relación al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen en la licitación.

DÉCIMO SÉPTIMO. – A la vista de las alegaciones presentadas, señaladas en los Antecedentes de Hecho Tercero y Cuarto, el Sr. Consejero Director, por Resolución del 9 de junio de 2016, dispone, con el siguiente tenor literal;



La citada Resolución, fue objeto de publicación en el Perfil del Contratante que obra en la Web municipal, en el apartado relativo a la presente licitación, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 73, del viernes 17 de junio de 2016

DÉCIMO NOVENO. – Con fecha del 2 de agosto de 2016, se dicta Resolución por el Sr. Consejero Director, por la que se dispone con el siguiente tenor literal;

Primero. – Ampliar el plazo para la presentación de proposiciones, del procedimiento de licitación del Contrato Administrativo de Servicios para la Redacción del Proyecto de Rehabilitación, del inmueble municipal, declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, denominado "Templo Masónico, Sociedad Añaza", procedimiento abierto, a cuarenta y cinco (45) días naturales, a computar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. ------

Segundo. – Desestimar el resto de las alegaciones presentadas con fecha del 6 y 8 de junio de 2016, por el Arquitecto D. Javier García López y D. Jesús Soriano Carrillo, respectivamente, respecto al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen en la licitación. ------

**Tercero.** – Dar nueva redacción a la cláusula 10.3.1, apartado B) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen en la licitación, con el siguiente tenor literal;

Donde dice:

10.3.1.- Criterios de Valoración No Automática.

# A) Memoria – De 0 a 60 puntos:

(...)

#### B) Equipo de Trabajo – De 0 a 30 puntos.

Se valorará la experiencia en obras de intervención y nueva planta, debiendo aportar al efecto tres ejemplos recientes, cada uno de una ficha, cuya extensión no debe exceder de 6 páginas en DIN-A3, plegadas a DIA-A3, a una sola cara.

En cuanto al equipo se aportarán los resúmenes de los curriculums de todos y cada uno de los responsables de cada una de las áreas, con una extensión que tendrá como máximo 4 páginas en DIN-A4.

Debe decir:

# 10.3.1.- Criterios de Valoración No Automática.

### A) Memoria – De 0 a 60 puntos:

(...)

# B) Equipo de Trabajo – De 0 a 30 puntos.

Se valorará la experiencia en obras de intervención y nueva planta, debiendo aportar al efecto tres ejemplos recientes, cada uno de una ficha, no debiendo exceder, el total de las mismas, de 6 páginas en DIN-A4.

En cuanto al equipo se aportarán los resúmenes de los curriculums de todos y cada uno de los responsables de cada una de las áreas, con una extensión que tendrá como máximo 4 páginas en DIN-A4.

Cuarto. - Notificar la presente Resolución a los interesados. -----

Quinto. - Dar cuenta al Consejo Rector de lo dispuesto en la presente Resolución. -----

VIGÉSIMO. – Con fecha del 15 de agosto de 2016, se publica anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia número 98, por el que se concede un plazo de 45 días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio, para la presentación de ofertas por los licitadores, finalizando dicho plazo el 29 de septiembre de 2016. ------

VIGÉSIMO PRIMERO. – Una vez finalizado el plazo para la presentación de ofertas por los licitadores, se han presentado los siguientes;

- Código Arquitectura, S.L.P.
- Techne Proyectos, S.L.
- UTE; Félix F. Perera Pérez-Fernando Rodríguez García, Arquitectos.
- UTE; Auna-Trujillo-Templo de Añaza.
- Fernando Saavedra Martínez y Fernando Beautell Stroud



- Estudio Pallés, S.L.P.
- Cabrera-Febles Arquitectura, Paisaje y Urbanismo, S.L.P.

#### II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – Conforme a lo dispuesto en el artículo 320.1 de la TRLCSP, en los procedimientos abiertos y restringidos y en los procedimientos negociados con publicidad, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

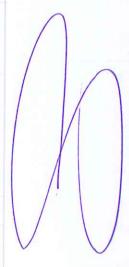
SEGUNDO. – El artículo 320.2 y 3 de la TRLCSP, dispone que;

- "2. La Mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario.

TERCERO. – De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP, así como el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, sustituida por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin variar su redacción en estos puntos, en su artículo 21 dispone que las mesa de contratación estará compuesta por un Presidente, un Secretario (con voz pero sin voto) y, al menos, cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación, debiendo figurar entre los vocales un funcionario de los que tengan encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un Interventor o, a falta de cualquiera de éstos, quien tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico o al control económico-presupuestario del órgano, siendo el Secretario deberá ser un funcionario que preste sus servicios en el órgano de contratación y si ello no fuese posible, se hará la designación entre los de otro tipo de personal que dependan del órgano de contratación. A las reuniones de la mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto. Para la válida constitución de la mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano. A falta de norma específica que regule la formación de la voluntad, será de aplicación lo contenido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, conforme a la Disposición Final Tercera del TRLCSP.

CUARTO. – El artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, dispone que la mesa de contratación desempeñará las siguientes funciones en los procedimientos abiertos de licitación:

- a. Calificará las documentaciones de carácter general acreditativas de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, apoderamiento y solvencia económica financiera, técnica y profesional de los licitadores y demás requisitos a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la garantía provisional en los casos en que se haya exigido, comunicando a los interesados los defectos y omisiones subsanables que aprecie en la documentación. A tal fin se reunirá con la antelación suficiente, previa citación de todos sus miembros.
- b. Determinará los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c. Abrirá las proposiciones presentadas dando a conocer su contenido en acto público, salvo en el supuesto contemplado en el artículo 182.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- d. Cuando el procedimiento de valoración se articule en varias fases, determinará los licitadores que hayan de quedar excluidos por no superar el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.
- e. Valorará las distintas proposiciones, en los términos previstos en los artículos 134 y 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, clasificándolas en orden decreciente de valoración, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 144.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- f. Cuando entienda que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormal o desproporcionada, tramitará el procedimiento previsto al efecto por el artículo 136.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del mismo artículo.
- g. Fuera del caso previsto en la letra anterior propondrá al órgano de contratación la adjudicación provisional a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económicamente más ventajosa según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación. Tratándose de la adjudicación de los acuerdos marco, propondrá la adjudicación a favor de los licitadores que hayan presentado las ofertas económicamente más ventajosas. En aquellos casos en que, de conformidad con los criterios que figuren en el pliego, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas propondrá que se declare desierta la licitación. De igual modo, si durante su intervención apreciase que se ha cometido alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato, podrá exponerlo justificadamente al órgano de contratación, proponiéndole que se declare el desistimiento.



QUINTO. - De conformidad con lo establecido en la cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación, aprobado por el Consejo Rector, adoptado en sesión de carácter extraordinaria y urgente celebrada el 27 de abril de 2016, disponiendo que la Mesa de Contratación estará integrada por;

La Mesa de contratación estará integrada por:

- Un Presidente, que será el Sr. Consejero Director o persona en la que delegue.
- El Gerente Municipal de Urbanismo.
- El Director Técnico de Urbanismo o persona en la que delegue.
- El Director Técnico de Arquitectura y Patrimonio Histórico o persona en la que delegue.
- La Directora Técnico Jurídica de la Gerencia Municipal de Urbanismo o funcionario licenciado en derecho en el que delegue.
- El Interventor de la Gerencia Municipal de Urbanismo o funcionario en el que delegue.
- Un Secretario designado por el órgano de contratación de entre los funcionarios de la Gerencia Municipal de Urbanismo. (art. 320.3 TRLCSP)

No obstante y, atendiendo a que con fecha del 25 de julio de 2016 se aprobó por la Junta de Gobierno Local, nueva Estructura Administrativa y Relación de Puestos de Trabajo de la Gerencia Municipal de Urbanismo (B.O.P. núm. 91, del 29 de julio de 2016), procede realizar nueva nominación de la composición de la Mesa de Contratación, atendiendo a lo dispuesto en dicho Acuerdo, así como en lo dispuesto en la DA2ª del TRLCSP, siendo esta la siguiente;

- Un Presidente, que será el Sr. Consejero Director, D. Carlos Garcinuño Zurita o persona en la que delegue.
- El Gerente Municipal de Urbanismo, D. Severiano Roberto Remiro Pérez.
- El Jefe del Servicio de Planeamiento y Gestión, D. Pedro Luis Rodríguez Hernández o persona en la que delegue.
- La Secretaria Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Dña. Belinda Pérez Reyes o funcionario/a licenciado en derecho en el que delegue.
- El Interventor de la Gerencia Municipal de Urbanismo, D. José Isaac Gálvez Conejo o funcionario/a en el que delegue.
- La Técnico de Administración Especial, Arquitecta, Dña. Elena Pérez Ayala.
- El Técnico de Administración General, D. José Manuel Dorta Delgado, que actuará como Secretario de la Mesa. (art.320.3 TRLCSP)

A la vista de los antecedentes y de los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente administrativo, **RESUELVO**:

**Primero.** – Designar nominativamente a los miembros de la Mesa de Contratación para la licitación del contrato de servicios para la redacción del Proyecto de Restauración de

la Edificación de La Logia Masónica "Añaza" de Santa Cruz de Tenerife, mediante procedimiento abierto, siendo éstos los siguientes:

- Un Presidente, que será el Sr. Consejero Director, D. Carlos Garcinuño Zurita o persona en la que delegue.
- El Gerente Municipal de Urbanismo, D. Severiano Roberto Remiro Pérez.
- El Jefe del Servicio de Planeamiento y Gestión, D. Pedro Luis Rodríguez Hernández o persona en la que delegue.
- La Secretaria Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Dña. Belinda Pérez Reyes o funcionario/a licenciado en derecho en el que delegue.
- El Interventor de la Gerencia Municipal de Urbanismo, D. José Isaac Gálvez Conejo o funcionario/a en el que delegue.
- La Técnico de Administración Especial, Arquitecta, Dña. Elena Pérez Ayala.
- El Técnico de Administración General, D. José Manuel Dorta Delgado, que actuará como Secretario de la Mesa. (art.320.3 TRLCSP)

El Consejero Director

Carlos Garcinuño Zurita

Ante mí,

La Secretaria Delegada

Belinda Pérez Reyes